

## CAPITULO XV.

Restricciones á que estuvo sujeto el comercio de la colonia en los dos primeros siglos de la dominacion española.—Objeto de las flotas.—Reformas introducidas en la época de Carlos III.—No satisfacen á las necesidades de los colonos.—El gobernador Artazo abre los puertos de la península al comercio de todas las naciones neutrales y amigas.—Valor á que ascendian la importacion y exportacion ántes y despues del decreto de libertad de comercio.—Puertos habilitados.—Hacienda pública.—No bastan los ingresos para cubrir sus atenciones.—Situado de México.—Organizacion militar.—Censos de poblacion.

El sistema que adoptaron los griegos, los fenicios y otros pueblos de la antigüedad para regir las colonias que fundaron en diversas partes del mundo, estuvo muy distante de ser imitado por las naciones de la moderna Europa que conquistaron la América. En efecto, si los primeros consideraron á sus colonos como otros tantos hijos mayores, emancipados de la patria potestad, á quienes en consecuencia se les proporcionaron todos los medios para enriquecerse, las segundas no supieron inventar para sus posesiones ultramarinas mas que el

monopolio y el comercio exclusivo, con los cuales impidieron su desarrollo y las obligaron al fin á romper sus cadenas. Conforme á este nuevo sistema, la metrópoli era la única que podia proveer á las colonias de los efectos que no se producian en su suelo, y éstas solo podian exportar sus productos para los mercados de la metrópoli. Las posesiones inglesas fueron las que ménos padecieron con estas restricciones, porque siendo la Gran Bretaña una de las naciones mas industriosas del mundo, encontraba en los productos nacionales un surtido bien abundante para proveer á todas las necesidades de los colonos. Pero la España, cuya agricultura é industria decayeron mucho desde fines del siglo XVI á consecuencia de la emigracion al Nuevo Mundo y de la expulsion de los moriscos, se veia muy á menudo en la necesidad de ocurrir á los mercados extranjeros para proveerse de los efectos que consumian sus colonias, en donde tenian en consecuencia un precio exorbitante.

Si el sistema colonial español hubiese adolecido solamente de este defecto capital, habria sido acaso tolerable; pero los suspicaces reyes de la casa de Austria amontonaron tanto las leyes fiscales, con el objeto de impedir el contrabando, y abusaron de tal manera del privilegio para sacar de este ramo todas las ganancias posibles, que sus colonias llegaron á estar seguramente en peor situacion que cualquiera otra de los demás soberanos de Europa. Sobre la prohibicion absoluta que todo extranjero tenia de pasar á las posesiones españolas y de hacer el comercio con ellas, los buques nacionales destinados á este tráfico, solo podian cargar en determinados puertos, darse á la vela en la época que marcaban los reglamentos, y seguir un itinerario, de que no podian desviarse por ningun motivo, hasta el punto de su final destino. Pero la restriccion tal vez mas odiosa que se estableció entónces, fué la de que las mismas colonias de América, no pudieran hacer el co-



mercio entre sí, con el objeto sin duda de que todas y cada una de ellas dependieran exclusivamente de la metrópoli para todas las necesidades de la vida civil.

Con el objeto de que todas estas restricciones no pudieran ser fácilmente burladas, se establecieron los *galeones* para el comercio de la América del Sur, y las *flotas* para el de la Nueva España, Yucatan y otras provincias comarcanas. Los buques que componían una y otra escuadra, después de ser registrados por la *Casa de Contratación*, salían solamente cada uno ó dos años del único puerto de la metrópoli, habilitado para este comercio, que en los siglos XVI y XVII fué Sevilla, y desde 1720 Cádiz. Iban todos bajo las órdenes de un general, nombrado por la corona, y luego que llegaban á la Habana, los galeones se dirigían á Cartagena y Portobelo, y la flota á Veracruz. En este último puerto se hacía todo el comercio de la América española del Norte, porque luego que la flota dejaba en tierra las mercancías que había traído, cargaba las producciones de esta región del Nuevo Mundo, que ya estaban allí almacenadas, y que necesariamente debían ir á aquel puerto, para ser llevadas á Europa. Terminadas todas estas operaciones, los buques regresaban á la Habana, donde luego que llegaban los galeones de Cartagena y Portobelo, daban juntos la vuelta para Sevilla ó Cádiz, en cuyos puertos se les sujetaba á un nuevo y riguroso registro. El comercio de Yucatan se hacía precisamente por Veracruz, en cuyo puerto se proveían los mercaderes de Campeche de los efectos europeos que necesitaban, en cambio de las producciones de la península que llevaban allí, una parte de las cuales se consumía en la misma Nueva España, y otra, como el palo de tinte y el añil, era reembarcada para la metrópoli.

Fácilmente puede calcular el lector las consecuencias de semejante sistema. Mientras mayor sea el número de manos que intervengan entre el productor y el consumidor de un efec-

to, mas elevado será el precio á que el último pueda adquirirlo. Ahora bien, como para que llegase á Mérida, por ejemplo, una tela inglesa, era necesario que viajase sucesivamente de Inglaterra á Cádiz, de Cádiz á Veracruz y de Veracruz á Campeche, causando un derecho en cada uno de estos puertos y dejando una ganancia mas ó ménos fuerte, á los mercaderes por cuyas manos pasaba, no es aventurado suponer que aquel efecto llegaba á la península gravado en dos, tres, y hasta cuatro tantos de su valor primitivo. No hay ninguna exageración en este cálculo, porque además de las trabas legales de que acabamos de hablar, el monopolio que cuatro ó seis casas de Sevilla ó Cádiz, y otras tantas de Veracruz ó México llegaron á ejercer sobre este comercio, hizo llegar el mal á un grado que apenas pudiera concebirse. Interesadas estas casas en aumentar siempre sus ganancias, llegaron á inventar el medio de mandar á las colonias solamente una mitad de los efectos que podían consumir, con el objeto de que la escasez del género aumentase extraordinariamente su valor. En suma, un beneficio de dos, y hasta trescientos por ciento, era una ganancia muy frecuente en el comercio de España con sus posesiones del Nuevo Mundo (1).

La exaltación de los Borbones al trono español empezó á introducir algunas reformas favorables á las colonias, en este odioso y anti-económico sistema. Tendríamos necesidad de extendernos demasiado, si nos propusiéramos hablar de cada una separadamente, y en consecuencia nos limitaremos á mencionar las que fueron decretadas en la época de Carlos III y de su ministro, D. José de Gálvez, cuyos nombres están ligados á casi todas las mejoras introducidas en la América española, ántes de su emancipación de la metrópoli. En 1765 se expidió un decreto, por el cual se permitía á todos los espa-

(1) Robertson, Historia de América, libro VIII.



ñoles hacer el comercio con algunas islas y provincias del Nuevo Mundo, entre las cuales se hallaba la de Yucatan, pudiendo darse á la vela de varios puertos de la metrópoli que se señalaron, y reduciendo considerablemente los onerosos derechos que pagaban antiguamente á su salida de Europa. En 1774 se abolieron algunas de las prohibiciones que existian para que varias colonias pudieran comerciar entre sí; y por último en 12 de octubre de 1778 se expidió el famoso reglamento, al cual se dió pomposamente el nombre de *pragmática del comercio libre*. "Tanto en materia de comercio como en política—observa el baron de Humboldt—la palabra libertad no explica mas que una idea relativa; y de la opresion en que gemian los colonos en tiempo de los *galeones, registros y flotas*, á este estado de cosas en que catorce puertos están casi á un mismo tiempo abiertos á las producciones de la América, el paso es igual que el del despotismo mas arbitrario á una libertad sancionada por la ley" (2).

En efecto, la llamada libertad de comercio, decretada en 1778, si bien fué altamente benéfica á las colonias españolas, estaba muy léjos de corresponder á la idea que estas palabras representan. Era solamente una ampliacion de las concesiones hechas en 1765, que contenia además una nueva modificación en los derechos que debian pagarse á la corona. Pero dejaba en pié, entre otras varias restricciones odiosas, la prohibición que tenian todas las naciones extranjeras de hacer el comercio con las colonias, y que puede ser considerada como la radical en el sistema de que venimos hablando. El puerto de Campeche, que hasta entónces era el único de la península, fué declarado *menor* en el indicado reglamento de 1778 y en otras reales cédulas expedidas con posterioridad. Esta declaracion fué de suma importancia para toda la colonia, porque los

(2) Ensayo político sobre la Nueva España, libro V, capítulo XII.

efectos que se introducian por puertos menores solo estaban sujetos al pago de derechos *municipales*, miéntras que en los mayores se pagaban además los que se llamaban *reales*.

Pero como la legislacion española estaba muy distante de poseer la virtud de la uniformidad, lo mismo en Europa que en América, nunca faltaban reglamentos locales, que hiciesen ineficaces las disposiciones que se dictaban con el carácter de generales. Así, á pesar de la declaracion de *menor* hecha en favor de Campeche, las producciones de la isla de Cuba que se introducian en este puerto, pagaban el seis por ciento, á excepcion del aguardiente que pagaba el diez (3). Además, los efectos de Europa, que venian por Veracruz, despues de haber satisfecho allí los derechos de importacion á que estaban sujetos, pagaban á su introduccion por Campeche, segun el testimonio de un estadista contemporáneo, "además del uno por ciento, impuesto voluntariamente por el comercio, para armamento de una cañonera que protegiera la rada, y otro uno por ciento impuesto por la real cédula de almirantazgo de 27 de febrero de 1807, el seis por ciento de alcabala de mar, el cinco por ciento de almojarifazgo, y un peso de servicio por cada pieza á su entrada" (4). El comercio de Campeche representó varias veces contra estos derechos que recargaban demasiado los efectos que llegaban á la península, así de Europa como de las colonias americanas; pero nunca fueron atendidas sus quejas, porque habia de por medio intereses bastardos, que no eran fáciles de vencer.

Todos estos derechos eran otros tantos alicientes para el contrabando, que en Yucatan no solamente se hacia por Belice, sino tambien á la sombra de las concesiones hechas en diversas épocas á la Gran Bretaña para que pudiese introducir

(3) Así aparece de un Estado de la aduana de Campeche del año de 1804, que tenemos á la vista.

(4) D. Pedro Manuel de Regil, *Instructiva sobre el comercio general de la provincia de Yucatan y particular del puerto de Campeche*.



negros esclavos en las posesiones españolas y aun para que sirviese de correo á la metrópoli durante las guerras que sostenia con la Francia. Los buques ingleses que con el pretexto de esta gracia, visitaban el puerto de Campeche, raras veces dejaban de traer algun contrabando, que unas veces lograban desembarcar, descuidando á los agentes del fisco, y otras, corrompiéndolos. Se refiere á propósito de esto, el caso de cuatro buques españoles que en el mes de setiembre de 1810 arribaron á aquel puerto bajo la proteccion de la fragata británica *Garland*, su comandante *Graves*, los cuales desembarcaron 1.100 tércios de telas inglesas, que introdujeron luego en la plaza y vendieron sin reserva ninguna á cuantos quisieron comprarlas (5).

La prohibicion absoluta que tenian las naciones extranjeras de hacer el comercio con las colonias españolas, llegó á hacerse insoportable para éstas desde el año de 1808 en que la metrópoli fué invadida por los soldados de Napoleon. Como los españoles quedaron bien pronto reducidos al puerto de Cádiz, éste fué el único canal por el cual pudo ya hacerse el comercio con el Nuevo Mundo, comercio bien pobre por cierto, si se atiende á que la guerra convirtió en soldados á casi todos los hombres que se ocupaban ántes en la industria y en la agricultura. Las colonias se vieron privadas en consecuencia de muchos de los efectos que necesitaban para su consumo, y así por esta escasez, que redundaba en perjuicio de los consumidores, como por la reduccion que causó necesariamente en las rentas públicas, Yucatan, á semejanza de lo que hicieron otras provincias, adoptó una resolucion atrevida. El gobernador Artazo, siguiendo el consejo que le daba la prensa de Mérida, y despues de haber consultado á la Diputacion provincial, á los ayuntamientos y á otras autoridades, se resolvió á decretar el comercio libre, abriendo los dos puertos de la península

(5) D. Pedro Manuel de Regil, *Instructiva citada*.

á todas las naciones amigas y neutrales. (6) Esta disposicion que fué despues aprobada por la corte, en vista de la imperiosa necesidad que la habia motivado, estuvo vigente hasta la época en que fué declarada la independenciam. El cobro de derechos se hacia en las aduanas de Sisal y Campeche, conforme á un reglamento ó arancel que formó la Diputacion provincial, y que con algunas modificaciones introducidas por leyes generales posteriores, fué tambien aprobado por el rey. El puerto de Kingston en Jamaica fué el que mas se aprovechó de la libertad de comercio, no solo por el abundante surtido de géneros de algodon, que allí encontraban siempre los comerciantes, sino por la proteccion que la armada británica dispensaba á los buques de Campeche, que generalmente se ocupaban en este tráfico (7).

Con el objeto de que el lector pueda calcular la importancia de las vicisitudes que experimentó el comercio de la colonia, á medida que se le fué desembarazando de las trabas que lo oprimian, vamos á entresacar de los datos que tenemos á la vista el valor á que ascendió en cuatro épocas distintas. D. Pedro Manuel de Regil se quejaba ya en 1811 de no tener datos para trazar la historia del comercio de la provincia en los siglos XVI, XVII y gran parte del XVIII. Sábese sin embargo que en la época en que estaba casi todo entregado en manos de los contrabandistas y piratas, á causa de los tiránicos reglamentos de los predecesores de Carlos III, producía al real erario la miserable suma de ocho mil pesos anuales. (8) Esta cifra casi se duplicó despues del año de 1765, en que

(6) Nota dirigida en 25 de junio de 1814 al ministro de Ultramar por el gobernador Artazo.

(7) Instrucciones que la Diputacion provincial de Yucatan dió á los diputados electos para las Córtes de 1821 y 1822.

(8) Robertson, quien cita la Educacion popular del célebre escritor español, D. Pedro Rodriguez Campomanes. El Sr. Regil (P. M.) acepta esta cifra, lo mismo que la que se cita á continuacion.



se permitió hacer el comercio de América á varios puertos españoles, pues se asegura que desde entónces ascendió á quin- ce mil pesos (9). En la época que siguió al reglamento de 1778, que concedió mayor libertad al comercio de que veni- mos hablando, se nota ya un progreso extraordinario, que fácilmente puede comprobarse con la exactitud de los datos que nos presentan los estadistas contemporáneos: Entresa- carémos los que corresponden á cuatro años elegidos á la ven- tura para que pueda notarse la progresion. En 1790 el valor total de la importacion y exportacion hechas en Campeche, ascendió á 1.059.222 pesos 5 reales. En 1792 á 1.453.412 pesos 6 reales. En 1804 á 2.284.792 pesos. (10) Por último, segun un cálculo hecho en 1821 por la Diputacion provincial, el co- mercio que se hizo por los diversos puertos de la colonia en los años inmediatos á la proclamacion de la independenciam, ascendia por término medio á \$2.000.000 anuales, correspon- diendo á Campeche en esta cifra 314.000 (11). No podemos decir con exactitud á qué cantidad subirian los derechos adua- nales en estas últimas fechas; pero como las dos cajas reales que habia en la península, producian por término medio 150.000 pesos anuales, cuya mayor parte provenia de estos derechos, debe calcularse que ascenderian cuando ménos á 100.000. De esta suma á la de ocho mil que ántes de 1765 producía al go- bierno el comercio de la colonia, hay una enorme diferencia, que habla muy alto en favor de los reglamentos de los reyes de la casa de Borbon.

Este comercio que segun hemos dicho repetidas veces, es- tuvo limitado por mas de dos siglos al puerto de Campeche, se hacia por medio de embarcaciones construidas en su mayor parte en el astillero de aquella ciudad. Su marina, que llegó

(9) Robertson, *ubi supra*.

(10) D. Pedro Manuel de Regil, *Instructiva citada*.

(11) Instrucciones de la Diputacion provincial, ya citadas.

á ser acaso la mas abundante del seno mexicano, contaba en 1811, con 3 fragatas, 11 bergantines, 31 goletas, 34 pailebotes, 56 bongos y 263 canoas: total 398. Ya hemos hablado de la época en que fué habilitado el puerto de Sisal, que tambien fué declarado *menor*, y cuya importancia creció rápidamente porque por él se hacia todo el comercio de Mérida y del inte- rior de la península. La real órden de 1.º de marzo de 1796 abrió además al comercio el puerto de la isla del Cármen; y por último, por una disposicion que lleva la fecha de 1.º de mayo de 1804, fueron habilitados solo para la extraccion de carnes saladas, cueros, sebo y palo de tinte, los surgideros de Ojilam, Rio-Lagartos y Bahía de la Ascension (12).

Vamos á hablar ahora del estado que guardaba la hacien- da pública en los últimos años de la dominacion española, porque carecemos de datos para remontar nuestro exámen á las épocas anteriores. Todas las memorias contemporáneas que tenemos á la vista, no contienen mas que quejas y lamenta- ciones sobre la penuria en que se encontraba el tesoro de la colonia. Con el transcurso del tiempo se habian introducido algunas innovaciones en el sistema de que hablamos en el capítulo XV del libro III. Habia ya dos cajas reales estableci- das, una en Campeche y otra en Mérida. En las dos primeras décadas del presente siglo, la primera caja producía de ochenta á noventa mil pesos anuales, que le rendian los ramos co- munes de mar, sus almojarifazgos, alcabalas, almirantazgos, comisos, medias anatas, subsidios de guerra, adelas etc. La caja de Mérida producía de setenta á ochenta mil pesos, que provenian de los derechos que se pagaban en la aduana de Sisal, y además de los novenos en el ramo de diezmos, medias anatas de canónigos, mesadas de curatos y otros ramos de menor importancia (13). La otra entrada principal del tesoro de la

(12) Regil, *Instructiva ya citada*.

(13) Echánove, *Cuadro estadístico*.



colonia, era la de ciento veinte mil pesos anuales á que ascendía el valor de los tributos que pagaban los indios. Pero como estas cantidades, que en algunos años disminuían en lugar de aumentar, no bastaban para cubrir los gastos públicos, el gobierno de la provincia, despues de muchas y repetidas instancias, consiguió de la corte una disposicion acordada en 24 de julio de 1793, por la cual se ordenaba á las cajas de México que auxiliasen á las de Yucatan con ciento cincuenta mil pesos anuales, á cuyo auxilio se dió el nombre de situado (14). Esta suma fué cubierta religiosamente por algunos años; pero dejó de ser enviada desde 1808, lo cual volvió á desequilibrar la hacienda pública de la provincia, dejándola en peor estado que ántes. Este desequilibrio llegó á ser enorme, cuando en virtud del decreto de 13 de marzo de 1811, estuvieron abolidos por cerca de cuatro años los tributos de los indios. Hé aquí un estado que representa el *déficit* que ordinariamente tenia el erario de la colonia, con excepcion del poco tiempo en que las cajas de México cubrieron el situado:

HACIENDA PUBLICA (15).

Ingresos ordinarios, variables en las cajas de Campeche.....	\$ 90.000	}	290.000
Idem id., en las de Mérida.....	80.000		
Valor del tributo, que aunque abolido por el soberano decreto de 13 de marzo de 1811, pagan todavía los naturales indígenas, por estar prevenido que no se haga variacion en la administracion de hacienda pública.....	120.000		

(14) Instrucciones de la Diputacion provincial, ya mencionadas.

(15) Copiamos literalmente este Estado de las instrucciones citadas en la nota anterior.

SUS CARGOS.

Gastos de tropas.....	\$ 247.000	}	371.485
Administracion y resguardo.....	28.230		
Inválidos.....	19.000		
Almacenes de guerra.....	5.687		
Al Excmo. Sr. Duque de Montellano (descendiente del conquistador de Yucatan D. Francisco de Montejo).....	4.136		
Sueldos del jefe político, capitan general, auditor, vigías y correos..	14.388		
Rédito de 260.896 de consolidacion..	13.044		
Valor de las encomiendas que se deducen del rendimiento del tributo.....	28.000		
Cuarteles, pensiones, limosnas etc.	12.000		

Como se vé por el documento que precede, la colonia invertia las dos terceras partes de sus rentas en mantener una fuerza pública numerosa, que no dejaba de ser necesaria, así por la proximidad de Belice y las continuas guerras de la metrópoli con la Gran Bretaña, como por los buques piratas, que de tarde en tarde visitaban todavía las costas de la península. La mayor parte de estas fuerzas residia en Campeche, bajo las órdenes inmediatas del teniente de rey, y se componian: 1.º de un batallon fijo, denominado de Castilla, que constaba de ocho compañías, compuesta cada una de sesenta hombres: 2.º de una compañía veterana de artillería, compuesta de ochenta hombres, que además del servicio que prestaba en aquella plaza, guarnecía por medio de destacamentos la



ciudadela de san Benito de Mérida, el presidio de Bacalar y el castillo de Sisal: 3.º de un batallon de milicias blancas, compuesto como el de Castilla, de cuatrocientos ochenta hombres, divididos en ocho compañías; y 4.º y último, de otro batallon de pardos ó tiradores, dotado de las mismas plazas que el anterior.

Mérida tenia en primer lugar una compañía de dragones, compuesta de ochenta hombres, que se empleaba especialmente en rondar las playas para vigilar el contrabando y mantenia un destacamento en Sisal y otro en los barrios de Campeche. En segundo lugar tenia dos batallones, uno de milicias blancas y otro de pardos ó tiradores, divididos tambien en ocho compañías, compuesta cada una de ochenta hombres.

El presidio de S. Felipe de Bacalar tenia una guarnicion constante de 200 hombres, divididos en dos compañías, las cuales estaban bajo las órdenes de un comandante, al cual se daba el nombre de gobernador. Cuando la villa era amagada por los ingleses de Belice, solia ser auxiliada por milicias que se organizaban violentamente en el partido de Tihosuco (16).

El batallon de Castilla y los artilleros de Campeche, la compañía de dragones de Mérida y las dos de infantería de Bacalar, pertenecian á la fuerza veterana, ó tenian cuando ménos una organizacion, muy parecida á la del ejército permanente. Los batallones de milicias blancas y de tiradores estaban organizados á semejanza de los que hoy llevan el nombre de guardia nacional. Estaban compuestos de labradores y artesanos, y solamente prestaban el servicio tres meses en cada año. Sin embargo cuando la necesidad lo demandaba, todos eran puestos al mismo tiempo sobre las armas, y como estaban bien disciplinados, se batieron con valor y

(16) Echánove, *Cuadro estadístico*.—Instrucciones de la Diputacion provincial.

hasta con heroismo, en las expediciones que marcharon sobre Belice, segun el testimonio de escritores contemporáneos. Además de estas fuerzas, se asegura que habia en la provincia cerca de veinte mil hombres, que no ignoraban del todo el manejo de las armas (17) y cuyos servicios podian ser utilizados en circunstancias difíciles, como aconteció en la sublevacion de Cisteil. En cuanto al batallon de Castilla, ayudó al gobierno español á apagar la primera insurreccion de la Nueva España, porque fué enviado á Veracruz desde el año de 1812, en que el cura Morelos se aproximó á aquella plaza ó interceptó su comunicacion con la capital del vireinato (18).

Vamos á terminar estos dos capítulos que hemos consagrado á la estadística de la colonia, con algunas noticias relativas á su poblacion, en cuatro épocas diferentes. No vamos á aventurar mas que cálculos, muy aproximados ciertamente á la verdad, pero que no pueden ser exactos, á causa de que no se hizo un solo censo general de la provincia durante la dominacion española. El primer dato que poseemos corresponde al año de 1643, y es el mas incompleto de todos, porque se refiere únicamente á la raza indígena. Consta en efecto que en aquel año habia en toda la península 61.526 indios mayores de catorce años y menores de sesenta, que pagaban tributo (19), cuya suma, segun los cálculos que se emplean ordinariamente para esta clase de operaciones, corresponde poco mas ó ménos á una poblacion de 300.000 individuos. En 1772, la totalidad de los habitantes de la península solo ascendió á 214.974, entre los cuales habia 35.848 tributarios, ó sea unos 175.000 indios. Esta baja tan considerable de poblacion al cabo de mas de un

(17) Así al ménos lo asegura en una nota que en 26 de mayo de 1812 dirigió al ministro de Ultramar, el gobernador Artazo, quien añade que aquellos hombres estaban dispuestos á derramar hasta la última gota de su sangre, para conservar á Fernando VII la herencia de sus abuelos.

(18) Comunicacion citada en la nota anterior.

(19) Cogolludo, *Historia de Yucatan*, libro VII, capítulo VI.



siglo, no puede atribuirse á otras causas, que á las hambres y pestes que affligian de tiempo en tiempo á la provincia y que fueron muy frecuentes en el espacio que media entre ambas fechas. En 1790 ascendió ya la poblacion á 364.621 almas. En fin, en 1810 fué calculada en 500.000 para la eleccion de ayuntamientos y diputados á Córtes, valiéndose de los mismos datos que habian servido para los cálculos anteriores, es decir, de las matrículas que existian en poder del clero y de los subdelegados para el cobro de los tributos, de los diezmos y de las obvenciones (20). Este aumento rápido de poblacion en un tiempo relativamente corto, quizá deba atribuirse á que comen- zaron á aflojarse las cargas que pesaban sobre los indios, á que la libertad de comercio y la abundancia de las cosechas hizo de mas fácil adquisicion los alimentos, y á la introduccion de la vacuna en la península, que tuvo lugar en el año de 1804.

Hé aquí una tabla que representa el censo aproximado de la poblacion de la colonia en las cuatro épocas referidas, que son las únicas sobre las cuales poseemos algunos datos:

Años.	Indios.	Blancos.	Otras clases.	Total.
1643	300.000	Se ignora	Se ignora	Se ignora
1772	175.000	Se ignora	Se ignora	214.974
1790	Se ignora	Se ignora	Se ignora	364.621
1810	375.000	70.000	55.000	500.000

(20) Echánove, Cuadro estadístico.

## CAPITULO XVI.

Ciencias.—Medicina: el Dr. Mayoli.—Matemáticas.— Botánica: Gabriel de San Buenaventura y Andrés de Avendaño.—Estadística: D. Pedro Manuel de Regil y D. Policarpo Antonio de Echánove.— Literatura.—Poesía lírica.—Lingüística.—Gramá- ticas y diccionarios de la lengua maya: Villalpan- do, Landa, Ciudad-Real, Coronel, Beltran de San- ta Rosa y otros.—Historia: Bienvenida, Landa, el Dr. D. Pedro Sánchez de Aguilar, Lizana, el ba- chiller Valencia, Diego López Cogolludo y el padre Lara.—Rápidas observaciones sobre las obras que escribieron estos historiadores.

Yucatan, una de las colonias españolas mas olvidadas de su metrópoli, y cerrada como hemos dicho al comercio extran- jero, no cultivaba ni podia cultivar otras ciencias, que la teología, el derecho canónico y otras semejantes, de las cuales habia algunas cátedras en los colegios. Así, las car- reras literarias, aun aquellas que parecen mas indispensa- bles en toda sociedad medianamente civilizada, como la de abogado, médico ó ingeniero, estaban completamente cerradas para los colonos. Los pocos abogados que habia en la provin- cia, eran todos *gachupines*, y como les estaba prohibido pasar